

CONVENIO N° 010 -2014-BNP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO**

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía 160 San Borja, Lima, representado por su Director Nacional, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06654754, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, con domicilio en la Av. Mariscal Castilla N° 1920, debidamente representado por su Alcalde Mg. Ángel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20053479, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LOS OBJETIVOS GENERALES

En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas, **LA BIBLIOTECA** se encuentra en proceso de implementación de una red de bibliotecas regionales y municipales cuyo objeto es brindar acceso a la cultura, información y conocimiento a toda la población del Perú para contribuir efectivamente a su desarrollo.

Por este motivo, se une a **LA MUNICIPALIDAD** para conformar un proyecto piloto y lograr que la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** sea un modelo de centro de conocimiento y difusión de cultura, que sirva de ejemplo a los demás integrantes de la red.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

1. Brindar capacitación al personal de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Proporcionar asistencia técnica normativa y de gestión para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.

3. Remitir directivas y normas relacionadas a la biblioteca pública en diversos soportes a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Apoyar con la donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de **LA BIBLIOTECA**.
5. Reconocer e incorporar en la base de datos del SNB a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Incorporar a la biblioteca municipal en los proyectos que desarrolle **LA BIBLIOTECA** en la Región.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Destinar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.- Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
- 3.- Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la biblioteca municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
- 4.- Contar con personal permanente encargado y responsable de la biblioteca y procurar su permanente capacitación y especialización.
- 5.- Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 6.- Organizar actividades Culturales y de promoción de la lectura.
- 7.- Destinar personal de seguridad a fin de brindar seguridad al local de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA**:

El (la) Director (a) General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El (la) Gerencia Municipal – Sub Gerencia de Cultura y Deporte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de

las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos, y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En fé de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de Febrero de 2014.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA MUNICIPALIDAD

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

ÁNGEL D. UNCHUPALCO CANCHUMANI

Director Nacional

ALCALDE

Biblioteca Nacional del Perú

Municipalidad Distrital de El Tambo